

Declaración de conflictos de interés en el envío de resúmenes al Congreso

Un *conflicto de interés* se refiere a las relaciones actuales o pasadas (en los últimos 2 años) con empresas farmacéuticas, fabricantes de dispositivos biomédicos u otras corporaciones cuyos productos o servicios estén relacionados con el tema o contenido del trabajo. Estas relaciones incluyen (pero no se limitan a) el empleo en una empresa, propiedad de acciones, integración de un Consejo o Comité asesor, u otras asociaciones con una empresa o sus productos. Otras áreas de *conflicto de interés* incluyen la recepción de honorarios, fondos o productos para la realización de estudios vinculados al tema o contenidos de la presentación, la recepción de fondos o donaciones (incluidos pasajes, pago de inscripciones y estadías para Congresos, pasantías u otros eventos) de parte de empresas de productos médicos (o sus representantes) vinculados a la presentación. La existencia de *conflictos de interés* no necesariamente indica un sesgo. Sin embargo, es nuestra obligación ética-profesional informar a los organizadores y participantes para que estén al tanto de cualquier relación que podría causar sesgo no intencional durante la participación en el Congreso. La declaración de conflicto de interés permite que el Comité Científico evalúe la objetividad del trabajo presentado, lo que para nada influirá en la aceptación o el rechazo de este.

En el formulario digital de envío de trabajos debe especificarse si alguno de los autores presenta un *conflicto de interés* en relación con el tema y a los datos enunciados en el trabajo. En caso de que ningún autor considere tener potencial conflicto de interés, debe aclararse que “los autores declaran no poseer conflictos de interés con relación al tema y/o los contenidos del trabajo que se envía para su evaluación” marcando la opción correspondiente. En caso afirmativo, deberán especificarse los mismos.